



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186**

San Isidro, 24 MAY 2021  
**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Expediente N° 05503-2021 de fecha 10 de mayo del 2021, presentado por doña SANDRA OREJUELA PEÑA y don HECTOR ORESTES DIAZ HENDERSON, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de abril de 2017, los recurrentes doña SANDRA OREJUELA PEÑA y don HECTOR ORESTES DIAZ HENDERSON contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital San Isidro;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 05503-2021 de fecha 10 de mayo del 2021 los cónyuges, doña SANDRA OREJUELA PEÑA y don HECTOR ORESTES DIAZ HENDERSON; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 20 de mayo del 2021, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad del representante de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 267 de fecha 30 de mayo de 2019;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0073-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 20 de mayo del 2021, favorable de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186

el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña **SANDRA OREJUELA PEÑA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43018281 y don **HECTOR ORESTES DIAZ HENDERSON** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41272164, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

